

de lo que fuere, y de su importe se saque razon de las q.
que dho. Capitulares dizen de su hauey Nras y que en
bre lo que declarau dho nombrado y Nre parte de dhas
quemas de Testimonio yo el presente ^{no} y se remita
ala diputazion =

Conesto se acabo el Juramento y firmo el dho s. M.
calle por y por los demas de su Nrm. ^{to} según usay Cos
rumbre y en fee de ello yo el es. =

Don Joachin Joseph de Mijang
y Mijang

Ante mi

Juan Bapta. de Acosta

En la sala de las Casas del Conzajo desta villa de
Vazara de unay parte de Tou. don de Sicoz. y quaren
ta y quatro portisimomo de m. des. se firmaron segun
y Costumbre los s. Don Juachin Joseph de Mijang
y suola Alcalde y su ordinario, Manuel Jon.
de Acosta Sindico. Por grat. Don Manuel velaz de laso-
Albaran Traxabal Andres de Aldara, y fran. Jon.
de Lezuonda Nrdara, y Manuel de Sarranaga Dipu-
tado que son la mayor y mas sanaxate de la Jus-
tizay Nrmiento desta dha villa y su Jurisdic.

El Sr. D. Francisco de Peralta, D. Manuel de Lizaola
 y Lili, D. Juanfran. de Lizaola, D. Miguel J. de Otero
 D. Joseph Hipolito de Otero, D. Gabriel de Otero, Pe-
 dro Ignazio de Otero, Fran. Joseph de Sagastizabal, Jona-
 zio de Lupa, y Lorenzo de Larraza, todos vezinos ca-
 ualleros Nobles Hijos dalgo de esta villa. y estando
 en Junta y Congregados se hizo notorio por mi el
 Sr. D. Juan de Larraza vezino de esta villa al
 Juntamiento por donde se mandava que esta villa
 dentro de diez dias acudiese adho Tribunal por el
 medio de su Procurador Copia se hizo de la deman-
 da puesta por dho Juan en om. ala meyor echa por Ju-
 an de Larraza vezino de esta villa del reman-
 te de la Provision del vno Navarro de las a diez y
 diez dias de Justicia y enterado el Juntamiento del
 Consejo de dho despacho se acordó dar y se dio Poder
 a Ignazio de Lizaola Procurador de dho Tribunal para la
 defensa en el incidente con dho Larraza y que en inter-
 un que se decidiese el punto se suspendiese la nueva Am.
 para dha Provision la que anteriormente estava man-
 dado abua por la Justicia ordinaria de esta villa.
 y testimonio de mi el punto ss. =

Juan de Larraza

Concuerdo se acadio el Ayuntamiento y firmo el
Dho. Alcalde. por y por los demas de su Ayuntamiento segun
los Costumbres en fe de todo firmo y selo. =
D. Joachin Joseph de Anaya
y Aniola

Juan Bapista de Alcoro

En la Sala de las Casas del Conzajo de esta villa
de Vergara á veinte y ocho de Noviembre de mill e setecientos
y quatro, por testimonio de mill e setecientos y quatro
segun los Costumbres los Sr. D. Joachin Joseph de Anaya
y Aniola Alcaldes Juez ordinario, Manuel Ignazio
de Alcoro Sindico Pro. gral, D. Manuel Velaz de laso Vli
baxi Frazabal, Fran. Ignazio de Lizarondo, Andres de
Alaiza, Fran. Ignazio de Chatauaqui Sagastizual Ugidoes,
Manuel de Lizaranaga, y Joseph de Alcoro Arizizual,
Apuadados que son la mayor y mas Sanapatte de la Justicia
y Ayuntamiento de esta villa y su Jurisdiccion, y estando
an Juntos y Congregados se otorgo el Poder para la Junta
particular que es una N. N. L. N. L. Prov. de Guipuzcoa